**PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑOS A LA PROPIEDAD**

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA /SPVS/IS/No. 577 de fecha 18 de Julio de 2007**

**CLAUSULA PARA CUBRIR DAÑOS POR GRANIZO Y/O NIEVE**

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001-2337**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA /SPVS/IS/No. 577-2007 de fecha 18 de julio de 2007**

En consideración al pago de la prima adicional correspondiente, queda convenido que, no obstante lo que se diga en contrario en las Condiciones Generales de la Póliza, ésta se extiende a cubrir pérdidas o daños causados a los bienes descritos y hasta por los Valores Asegurados establecidos en la misma, a consecuencia directa de Granizo y/o Nieve.

**Exclusiones:**

El Seguro otorgado bajo esta Cláusula no cubre:

1. Pérdidas o daños causados por agua proveniente de equipos de riego o de regaderas automáticas, o de tuberías a menos que tal equipo o tubería sufra previamente un daño como resultado directo de Granizo y/o Nieve.
2. Pérdidas o daños ocasionados al interior de los edificios o de los bienes allí contenidos causados por Granizo y/o Nieve, llevadas o no por el viento, a menos que el edificio Asegurado o que contenía la propiedad asegurada, sufra previamente daños causados por la fuerza directa del granizo y/o nieve que dejen aberturas en los techos, paredes o ventanas.
3. Pérdidas o daños indirectos a consecuencia de huracán y/o ventarrón.

A menos que se aseguren expresa y específicamente, la Compañía no será responsable por pérdidas o daños causados a los siguientes bienes:

1. Molinos de viento o sus torres, toldos, letreros, chimeneas de metal, antenas de radio y/o televisión y aditamentos temporales de los techos.
2. Edificios (o el contenido de los mismos) en curso de construcción o de reconstrucción, a menos que se hallen completamente techados y con todas sus puertas, ventanas y vidrios instalados.

**“NACIONAL SEGUROS PATRIMONIALES Y FIANZAS S.A.”**